



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

1

**DICTAMEN N° 523**

**OBJETO**

Controles selectivos sobre la emisión de actas derivadas de la explotación del servicio de estacionamiento medido y control del estacionamiento indebido en la ciudad de Rosario, a cargo de la empresa Tránsito Rosario S.A.- SUTEC S.A. (U.T.E.) en su carácter de concesionaria de acuerdo con las disposiciones del contrato; juzgamiento y pago durante el primer semestre del año 2011.

**ALCANCE**

Las tareas se desarrollaron según las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público dictadas por el IETEI (Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones) y aprobadas por el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en la Municipalidad de Rosario. Para ello, se procedió a efectuar las siguientes muestras para el relevamiento y análisis de diversos aspectos:

<b>Aspecto de control</b>	<b>Período muestral</b>
Documental respaldatoria para liquidación certificados	marzo, mayo y junio de 2011
Pedido informe al Tribunal Municipal de Faltas	junio de 2011
Relación actas labradas, juzgadas y pagadas	enero y abril de 2011

**TAREAS REALIZADAS**

Con el fin de reunir los elementos de juicio, válidos y suficientes, que permitan respaldar el presente dictamen, se aplicaron los procedimientos que se anuncian a continuación:

- ✓ Consulta de Normativa obrante en el Tribunal Municipal de Cuentas y en la página WEB de la Municipalidad de Rosario
- ✓ Visualización de expedientes, registros y otra documentación vinculada con la licitación y su ejecución
- ✓ Requerimiento de información y documentación a reparticiones municipales
- ✓ Requerimiento de información y documentación a la empresa concesionaria Tránsito Rosario S.A. - SUTEC S.A. (UTE)
- ✓ Obtención y análisis de documentación relevante
- ✓ Comprobaciones matemáticas y controles globales de razonabilidad
- ✓ Revisiones conceptuales
- ✓ Relevamientos in situ
- ✓ Preguntas a funcionarios y empleados
- ✓ Confección de cuadros y planillas de análisis y comparativas
- ✓ Análisis de datos mediante el uso del Software IDEA



**INFORME**

**1- Documentación compulsada**

- Pliego de bases y condiciones de para el llamado a Licitación Pública para la Explotación del Estacionamiento Medido y Control del Estacionamiento Indebido en la ciudad de Rosario – Expediente N°12984-I-2008
- Circular aclaratoria con consulta y Circular aclaratoria sin consulta
- Antecedentes obrantes en el Tribunal Municipal de Cuentas
- Decreto DE N°157 del 30/01/09 que dispone la vigencia de la prohibición de estacionamiento en una serie de calles
- Decreto CM N°33889 del 17/06/10 que encomienda al Departamento Ejecutivo que garantice provisión de cospeles de estacionamiento e informe lugares de venta de los mismos
- Elementos proporcionados en respaldo digital por la empresa concesionaria Tránsito Rosario S.A – SUTEC S.A. (UTE), según detalle:
  - Detalles semanales de comprobaciones de infracción labradas presentados a la Municipalidad en el 1° semestre del año 2011
  - Informes mensuales de multas efectivamente juzgadas presentados por la Municipalidad en el 1° semestre del año 2011
  - Listados de Actas enviadas a la DGIT en el período enero a junio de 2011, identificados como envíos N°446 (del 04/01/11) a N°637 (27/06/11)
- Elementos puestos a disposición y/o proporcionados por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente
- Copia de envíos de actas al Tribunal Municipal de Faltas con planillas de control (envíos N°804 y N°815)
- Nota de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, N°44574 del 20/07/10, dirigida al Tribunal Municipal de Faltas, solicitando modificar el programa de liquidación de actas juzgadas a fin de eliminar una serie de códigos de fallos
- Referidos a reformulación de la tarifa:
- Archivos de Excel con planillas de integración de certificados, remitidos por la concesionaria con controles elaborados por la DGIT para los meses seleccionados de marzo, mayo y junio de 2011; así como los archivos de Excel de actas juzgadas incluidos en los mismos, correspondientes a los meses de febrero, abril y mayo/2011
- Ordenanza General Impositiva, parte pertinente a art.82, 83 y 83bis
- Código de Faltas, listado de Códigos de Fallos y de tipos de Faltas.

**2- Exposición breve de los hechos constatados**

En diversos artículos del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, y en el Anexo XI del mismo, se prevé sobre el procedimiento de control del estacionamiento, las actas de comprobación de infracciones y su tratamiento posterior. Sobre las obligaciones del adjudicatario, establece:

- Art.3.9 del PCG. Del servicio de remoción con grúa de vehículos mal estacionados:
  - en área de explotación de estacionamiento medido y zona de control



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

3

- con presencia de Inspectores municipales, siendo a su cargo el costo horario de éstos (adicional)
  - Art.3.15 del PCG. Del proceso de citación de actas de comprobación:
  - Acta de Comprobación, validada por la Municipalidad, confeccionada por personal autorizado del adjudicatario
  - Imagen fotográfica
  - Boleta para Pago Voluntario, en institución bancaria habilitada
  - Art.3.16 del PCG. Debe acompañar al momento de entregar a la Municipalidad,
  - Acta de Comprobación por infracciones por estacionamiento indebido y de carga y descarga
  - Imagen fotográfica en archivo digital
  - Art.3.17 del PCG. Se debe instruir al personal de control en lo referido a disposiciones vigentes, procedimientos, etc., quedando a criterio de la Municipalidad aprobar o no la incorporación.
  - Art.3.18 del PCG. Debe prestar el servicio de remoción mediante camión con equipamiento apropiado, de volquetes mal ubicados no identificados o con plazo excedido, con presencia de inspectores municipales
  - Art.1.2 del PCG. Al referirse al Control de Estacionamiento, prevé lo siguiente:
  - garantizar el control del correcto estacionamiento de los vehículos (zona de estacionamiento medido y zona de control)
  - establecer un servicio de remisión de vehículos en infracción, requiriendo para su liberación:
    - Pago previo del servicio
    - Juzgamiento
    - Liberación del juez interviniente
  - al llevar a cabo la remisión, el personal debe hacer sonar el silbato como aviso previo a la acción (Ordenanza 7822)
  - de ser desestimado el acarreo por el juez, originado en falencias en las causales o respecto de su procedimiento, la adjudicataria debe indemnizar al damnificado en un monto equivalente a tres veces el monto fijado en el art.83 de la Ordenanza General Impositiva
  - Art.2.3 del PCG. Al referirse a la Zona afectada al Sistema, establece que será la perimetrada por las calles: Av. Del Valle – Rivadavia – Presidente Illia – Av. del Huerto – Av. Belgrano – Av. Pellegrini – Necochea – Av. 27 de Febrero – Vera Mujica, inclusive.
  - Art.6 del PCG. Al referirse al Control de Infracciones dispone que el concesionario efectuará el control de estacionamiento y/o detención durante las 24 horas del día, en la zona afectada al estacionamiento medido y en la zona afectada al control. Este control incluirá infracciones específicas del sistema infracciones del estacionamiento en general. Para cumplir con esta obligación, se dispone que el concesionario deberá:
    - contar con un mínimo de 60 inspectores y 20 motocicletas
    - incorporar medios digitales para la confección de las actas
    - contar con ticeadoras con la función de “pago inmediato”
- El procedimiento general de control de infracciones contemplado es el siguiente:



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

4

- Al detectarse el vehículo en infracción, se confeccionará el acta de comprobación, copia de la cual se colocará en el parabrisas del vehículo
  - Pasadas 3 horas desde la comprobación de la infracción y en el horario de estacionamiento medido podrá retirar el vehículo por medio de grúas provistas por el concesionario
  - Si la infracción constituye una obstrucción importante al tránsito o a los servicios de Transporte Público o a la visibilidad de los automovilistas, podrá retirar los vehículos usando la grúa provista por el concesionario, con el Inspector Municipal responsable
- Como obligación para ambas partes, prevé la presentación de los siguientes informes:
- De la Municipalidad
    - o Mensualmente, las multas efectivamente juzgadas por estacionamiento indebido a efectos de compensar el monto con la liquidación del canon
    - o Semestralmente, a través del Tribunal Municipal de Faltas, el estado de la totalidad de las actas labradas
  - Del Concesionario
    - Entregar semanalmente, por medios magnéticos, detalle de las comprobaciones de infracción labradas junto con las respectivas actas
- Anexo XI del pliego: Pautas y Procedimientos para la Gestión de Actas de Infracción:
    - Acta de Medición
      - o Dentro de los primeros 20 días hábiles de cada mes el Tribunal Municipal de Faltas comunicará a la Dirección Gral. de Ingeniería de Tránsito el total de actas juzgadas del mes anterior
      - o Dentro de los 3 días hábiles de recibida, la Inspección preparará por triplicado el Acta de Medición en el que constará: cantidad de actas realizadas, actas aprobadas por la Inspección, actas notificadas y juzgadas
      - o Dentro de los 30 días corridos de la firma del acta de medición, el contratista podrá exponer los motivos de divergencias en caso de no conformidad
    - Certificación
      - o Dentro de los 2 días hábiles de realizada el acta de medición, el contratista preparará los Certificados mensuales
      - o Dentro de los 15 días hábiles de presentado el certificado, serán aprobados por la Municipalidad
      - o El certificado emitido debe incluir datos de las cuentas bancarias del concesionario en el Banco Municipal de Rosario
    - Forma de Pago
      - o Dentro de los 30 días de aprobado el certificado, se depositará en la cuenta bancaria el monto correspondiente a las actas de infracción notificadas y efectivamente juzgadas
  - Circular Aclaratoria Con Consulta
    - Remisión de vehículos
      - o el costo del Inspector Municipal responsable del procedimiento, y a cargo del concesionario, es de \$24,35 la hora
      - o el Municipio garantiza la presencia de inspectores requerida por el concesionario, salvo casos excepcionales y por causas justificadas



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

5

- Proceso de citación de actas de comprobación (aclaratorio del art.3.15 PCG)
  - o los inspectores de la concesionaria podrán efectuar la citación a los infractores, previo a un período de instrucción y aprobada la evaluación pertinente por una mesa evaluadora integrada por organismos municipales designados por el intendente.
  - o el número de inspectores serán definidos entre la adjudicataria y la Municipalidad
- Control de estacionamiento (aclaratorio del art.3.9 – PCG y art.1.2 y 6 – PCP)
  - o la determinación de la causa de infracción y el desarrollo del procedimiento son responsabilidad del Inspector Municipal actuante
  - o cuando se rechacen las causales o falencias de procedimiento, determinada por la Justicia Municipal de Faltas, el monto de indemnización al damnificado (art.1.2 – PCP) será reintegrado a la adjudicataria
- Servicio de remoción de volquetes (aclaratorio del art.3.18 – PCP)
  - o El vehículo utilizado para la remoción del volquete puede ser contratado y a disposición cada vez que se lo solicite en un plazo no superior a las tres horas
  - o Se remite al lugar que la Municipalidad indique dentro del ejido de la ciudad

Mediante la emisión de decretos periódicamente se nombra al personal del concesionario habilitado a realizar actas de comprobación de infracciones en la zona afectada al estacionamiento medido y en la zona de control; y en paralelo se fueron aceptando bajas de personal como inspectores, mediante Decreto del DE N° 908 del 14/05/09 (10 habilitados), N° 2271 del 19/11/09 (9 habilitados), N° 0537 del 22/03/10 (8 habilitados), N° 1927 del 14/09/10 (5 habilitados, 15 bajas), N° 1132 del 18/05/11 (7 habilitados, 8 bajas).

Sobre la normativa en materia de remisión de vehículos, rige la Ordenanza N° 8270 del 15/05/08 en cuanto a la forma y la N° 8733 del 16/12/10 sobre las causales, tendiente a disminuir las mismas. Esta norma dispone, dentro de la causal obstaculización del tránsito “...*Exceptuándose las infracciones relativas a la falta de pago del estacionamiento medido las cuales no serán causales de remisión al corralón...*”.

Tal como se menciona en el Dictamen 515 el servicio de grúas se encuentra suspendido desde el 03/03/10 hasta nuevo aviso según lo informado por la concesionaria. Asimismo se solicitó a la empresa que proporcione copia de los informes indicados en el art. 6 del pliego de condiciones particulares y elevados a la Municipalidad en el 1° semestre del año 2011. En respuesta remitió:

- Presentados por el Concesionario. Son detalles semanales de actas labradas. Se presentan en respaldo digital por la cantidad de información que generan. La recepción por parte de la Municipalidad consta en listados impresos denominados “Listados de actas enviadas” (para el período de control se identifican como envíos N° 446 a N° 637)
- Presentados por la Municipalidad. Son informes mensuales de multas efectivamente juzgadas. Se presentan en respaldo digital (para el período de control). También se presentan informes de multas pagadas, para liquidar las correspondientes a la concesión anterior.

De los informes, se observa que la Municipalidad no está presentando, a través de Tribunal Municipal de Faltas, los informes semestrales referidos al estado de la totalidad de



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

6

las actas labradas por la concesionaria. La Concesionaria, por Nota de Pedido N° 016 (del 27/08/10) solicitó "...el estado de todas las actas remitidas al 31/06/10, con el objeto de tomar conocimiento respecto de sus situaciones. Así mismo...la descripción de cada uno de los códigos de juzgamiento utilizados por el Tribunal de Faltas de manera de evaluar las actas compensadas al día de la fecha...". Ambas situaciones continúan sin resolver a la fecha de presentación de este informe.

**Actas labradas, juzgadas y pagadas**

La Concesionaria remite a la Dirección Gral. de Ingeniería de Tránsito (en adelante DGIT), periódicamente durante el mes (cada 2 o 3 días), los Listados de Actas Enviadas junto con las actas labradas emitidas en papel y el soporte digitalizados (actas en planilla – confeccionadas con toma-datos- y actas en papel – confeccionadas sin toma-datos). La DGIT controla las actas labradas emitidas, en sí mismas y con el listado enviado.

Realizado este control, las actas se remiten al Tribunal Municipal de Faltas para ser juzgadas, conformándose un legajo integrado por: detalle enviado por la empresa, detalle de actas retenidas y/o con descargos y/o con errores, junto con una Nota de la DGIT donde se indican, entre otras, las siguientes situaciones:

- Rango de N° de actas incluidas
- Cantidad de actas
- Actas retenidas
- Actas con nota de descargo
- Actas con errores técnicos
- Actas con errores de fechas
- Otros comentarios

En cuanto a las actas pagadas bajo la modalidad de "pago inmediato", la empresa las remite por separado, con una periodicidad mensual; y posteriormente la DGIT las remite al Tribunal Municipal de Faltas para ser juzgadas, pero son descontadas de la liquidación de actas por la DGIT, por haber sido percibidas por la empresa. Ante atrasos de la empresa en remitir la información de varios meses, la DGIT efectuó reclamos, que la empresa cumplimentó.

Cabe recordar que las infracciones que identifican conceptos imputables a favor de la concesionaria, están tipificadas en el Código de Faltas, en el Libro VI, Relativas a la Normalidad y Seguridad del Tránsito (art. 605.01.01 a 605.06.05).

Posteriormente, aproximadamente al mes, la DGIT, al tener acceso al sistema del Tribunal Municipal de Faltas, trabaja directamente con los informes mensuales de actas juzgadas. Estos informes se refieren tanto a actas juzgadas como a actas pagadas, procesados al mes anterior al que se liquida el canon. Partiendo de los informes mensuales, la DGIT:

- Determina la cantidad de actas a ser incluidas por el concesionario en la liquidación del canon, separando las que corresponden a:
  - concesión actual (se usan las actas juzgadas)
  - concesión anterior (se usan las actas pagadas)
- Descuenta del total de actas juzgadas las referidas a una serie de códigos de fallo que no se incluyen en la liquidación. Esta tarea se hace manualmente porque el sistema aun no



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

7

fue modificado a pesar que la DGIT solicitó tal modificación al Tribunal Municipal de Faltas mediante Nota N° 44574 del 20/07/10. Los códigos de fallo mencionados son:

Código	Descripción
1	Prescripta
2	Desestimada
4	Absuelto
6	Archivada
14	Falta subsanada - art.102.2

- Informa al concesionario los totales de actas a ser incluidas en la liquidación del canon. Para verificar los totales de actas liquidadas en el período de control y saldo año 2010, se trabajó con los informes mensuales de multas juzgadas y pagadas remitidos por la concesionaria en soporte digital; y con los archivos e información relevada en la DGIT.

Como resultado se generaron diferentes planillas, de donde surgen los siguientes datos

- ✓ la cantidad de actas juzgadas, tienen un comportamiento similar en el periodo de control, notándose un leve incremento en los meses mayo y junio

Período	Fecha listado (del TMF)	Total de actas juzgadas	Relación (%)
enero-2011	11/04/11	12.834	13,78%
febrero-2011	12/04/11	14.239	15,28%
marzo-2011	18/05/11	10.971	11,78%
abril-2011	13/07/11	12.623	13,55%
mayo-2011	13/07/11	15.677	16,83%
junio-2011	23/08/11	17.137	18,40%
Diciembre-2010 (saldo)	25/01/11	9.676	10,39%
<b>TOTALES</b>		<b>93.157</b>	<b>100,00%</b>

- ✓ La cantidad de actas juzgadas por empresa, unificando las series G y H asignadas a la concesión actual, refleja un 10,79% imputable a la concesión anterior

Empresa	Cód. empresa	Total de Actas juzgadas	Relación (%)
Tránsito Rosario SA	E	10.048	10,048
Tránsito Rosario SA - SUTEC SA - U.T.E.	G	82.993	
Tránsito Rosario SA - SUTEC SA - U.T.E.	H	116	83,109
<b>TOTALES</b>		<b>93.157</b>	<b>93.157</b>

- ✓ La cantidad de actas juzgadas agrupadas por concepto, denota que un 85,65% están concentradas en los códigos 62 y 63 (pago voluntario en moratoria y en web). Le siguen con un 7,42% el código 1 (prescripta) y con un 3,03% el código 87 (pago voluntario en convenio)

Código de fallo	Concepto	Total de Actas juzgadas	Relación (%)
1	prescripta	6.916	7,42%
2	desestimada	199	0,21%
3	severa amonestación	684	0,73%
4	absuelto	324	0,35%
5	perdonado	259	0,28%



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

8

6	archivada	64	0,07%
7	fallecimiento	10	0,01%
8	acumulada	687	0,74%
12	multa condonada	3	0,00%
13	multa en suspenso	130	0,14%
14	falta subsanada - art.102.2	124	0,13%
29	pendiente de pago	506	0,54%
32	convenio	411	0,44%
42	convenio de pago con pena	56	0,06%
62	pago voluntario moratoria	44.044	47,28%
63	pago voluntario en web	34.812	37,37%
70	sentencia en rebeldía	710	0,76%
75	fallo notificado por cédula	355	0,38%
83	fallo combinado	3	0,00%
87	pago voluntario en convenio	2.821	3,03%
98	fallo confirmado por cámara apelación	39	0,04%
<b>TOTALES</b>		<b>93.157</b>	<b>100,0%</b>

✓ En general, las actas pagadas presentan un comportamiento similar en el período de control, notándose un leve incremento en el mes de junio

Período	Fecha listado (del TMF)	Total de Actas pagadas	Relación (%)
enero-2011	11/04/11	10.503	14,72%
febrero-2011	12/04/11	8.479	11,88%
marzo-2011	18/05/11	9.647	13,52%
abril-2011	13/07/11	9.736	13,64%
mayo-2011	13/07/11	10.195	14,29%
junio-2011	23/08/11	12.597	17,65%
Diciembre-2010 (saldo)	25/01/11	10.205	14,30%
<b>TOTALES</b>		<b>71.362</b>	<b>100,00%</b>

✓ La cantidad de actas pagadas por empresa, unificando las series G y H asignadas a la concesión actual, refleja un 3,6% imputable a la concesión anterior

Empresa	Código empresa	Total de Actas pagadas	Relación (%)
Tránsito Rosario SA	E	2.569	3,60%
Tránsito Rosario SA - SUTEC SA - U.T.E.	G	68.753	96,40%
Tránsito Rosario SA - SUTEC SA - U.T.E.	H	40	
<b>TOTALES</b>		<b>71.362</b>	<b>100,00%</b>

✓ La cantidad de actas pagadas agrupadas por concepto, denota que un 99,31% están concentradas en los códigos 62 y 63 (pago voluntario en moratoria y en web).

Código de fallo	Concepto	Total de Actas pagadas	Relación (%)
29	pendiente de pago	151	0,21%
32	convenio	71	0,10%
62	pago voluntario moratoria	41.791	58,56%
63	pago voluntario en web	29.076	40,74%
70	sentencia en rebeldía	105	0,15%
75	fallo notificado por cedula	4	0,01%





**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

9

87	pago voluntario en convenio	148	0,21%
98	fallo confirmado pro cámara apelación	16	0,02%
<b>TOTALES</b>		<b>71.362</b>	<b>100,0%</b>

Partiendo de ello, se efectuó un pedido de informe al Tribunal Municipal de Faltas sobre una serie de aspectos respecto de una muestra de actas juzgadas, seleccionadas en el periodo de control enero a junio de 2011 (Expte. N°4884 del 15/02/12). Lo solicitado se refiere a:

- Motivo del fallo
- Acciones previas para lograr su cobro
- Notificaciones
- Datos del convenio (de corresponder)
- Seguimientos efectuados
- Estado actual

Para elaborar la muestra se tomó como base el mes de junio de 2011, según el siguiente criterio:

<b>CRITERIOS DE SELECCIÓN, Mes Junio/2011</b>		
código 1=	prescripta	10%
código 87=	pago voluntario en convenio	10%
código 62=	pago voluntario moratoria	1%
código 63=	pago voluntario en web	1%

<b>MUESTRA</b>	<b>total período</b>	<b>muestra</b>		
Total código 1=	1.108	111		
Total código 87=	548	55		
Total código 62=	9.073	91		
Total código 63=	5.851	59		
<b>total</b>	<b>16.580</b>	<b>315</b>		
	<b>E=</b>	<b>G=</b>	<b>H=</b>	<b>Total</b>
Total código 1=	60	51	0	111
Total código 87=	4	51	0	55
Total código 62=	24	63	4	91
Total código 63=	16	43	0	59
<b>total</b>	<b>104</b>	<b>208</b>	<b>4</b>	<b>316</b>

El Tribunal Municipal de Faltas, en respuesta a lo solicitado por Expediente N° 4884/12 remitió, para cada una de las actas incluidas en las cuatro muestras, reportes emitidos por el sistema, con historial. Asimismo, informó "En respuesta a lo requerido a fs.01 del expediente de autos, se adjuntan constancias informáticas que avalan lo solicitado en los diferentes ítems expuestos...esta Dirección desconoce la motivación de los fallos debido a que la función es netamente administrativa y de organización. ...los procedimientos de juzgamiento son orales y públicos, donde le juez luego de escuchar al presunto imputado dicta su fallo sin más trámite, el cual se encuadra en un esquema de motivación rígido establecido por el sistema y solo en casos muy complejos donde realiza fundamentaciones por escrito, estas son de tipo excepcional..."



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

10

En tanto, sobre las prescripciones refiere que "muchas veces obedecen a falta de información actualizada respecto de titulares registrales, situación que se verá solucionado próximamente cuando se ponga en práctica el convenio suscripto con la Dirección Nacional de Registro del Automotor, el cual se encuentra en la etapa de adaptación informática entre el sistema municipal con el nacional que administra IBM, el cual está en instancia de testing."

Se observa que de las constancias informáticas remitidas no surge con claridad algunos de los datos requeridos, que permitan identificar aspectos relacionados al tratamiento dado en determinadas situaciones como aquellas en convenio, impagas, pagas parcialmente, etc.

- Actas prescriptas: aproximadamente la mitad corresponde a infracciones del año 2009. El resto se distribuye entre los años 2005 a 2008, una del año 2001 y una del año 2003.
- Actas pago voluntario en convenio: la mayoría corresponde a infracciones de los años 2009 a 2011. Del resto son una del año 2001, una del año 2007 y tres del año 2008.
- Actas pago voluntario en moratoria: más de la mitad corresponde a infracciones años 2011 y 2010. El resto se distribuye entre los años 2008 a 2009, cinco del 2007 y dos del 2006.
- Actas pago voluntario en web: la mayoría corresponde a infracciones años 2010 y 2011. Del resto son 1 del año 2009, 9 del 2008, 3 del 2007, 2 del 2006 y 3 del año 2005

**Actas rendidas por el concesionario en Enero de 2011 y juzgadas durante el período de control**

Mediante la utilización del software IDEA, se procedió a efectuar cruce de información recabada de las tareas previas, de donde surge lo siguiente:

Mes en que fueron Juzgadas	Cantidad de Registros	%
Diciembre	773	14,28
Enero	10	0,18
Febrero	391	7,22
Marzo	2.717	50,20
Abril	547	10,11
Mayo	402	7,43
Junio	572	10,57
Total	5.412	100,00

Se puede visualizar que se juzgaron 5.412 actas de un total de 19.435 que fueran Labradas en enero, es decir un 27,85%. La mitad fueron juzgadas en el mes de marzo, mientras que el resto de los meses presentan cantidades que oscilan entre 391 y 773 actas, a excepción del mes de enero que solo cuenta con 10.

A su vez se puede visualizar que de acuerdo al código de infracción la participación, en las actas labradas y efectivamente juzgadas, es la siguiente:

Código de Infracción	Cantidad de Registros	%
Código no suministrado en base de datos	17	0,31
605-03-01 (Estacionar en lugar prohibido)	297	5,49
605-03-02/A (Estacionar en mano no permitida)	2	0,04
605-03-02/B (Estacionar en doble fila)	133	2,46
605-03-03/B (Estacionar en parada de transporte público)	241	4,45



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

11

605-03-03/C (Estacionar en los primeros diez metros)	211	3,90
605-03-04 (Estacionar en sendas peatonal)	32	0,59
605-03-05 (Estacionar sobre la vereda)	3	0,06
605-03-07/A (Estacionar o detenerse en ochava)	10	0,18
605-03-11/A (Por violar disposiciones referente a estac. medido)	4.466	82,52
<b>Total</b>	<b>5.412</b>	<b>100,00</b>

Cabe aclarar que se mantienen las proporciones en cuanto al código de infracción respecto a las originalmente labradas (rendidas en enero). Asimismo tanto en ambos casos el mayor número de infracciones corresponde a violación de disposiciones referente a estacionamiento medido (605-03-11/A), que de las actas juzgadas representa el 82,52% (4.466 actas). De acuerdo al fallo podemos ver distribuido el resultado de la siguiente forma:

Fallo	Cantidad de Registros	%
2 (Desestimada)	6	0,11
3 (Severa amonestación)	33	0,61
4 (Absuelto)	22	0,41
5 (Perdonado)	13	0,24
6 (Archivada)	2	0,04
8 (Acumulada)	20	0,37
13 (Multa en suspenso)	12	0,22
14 (Falta subsanada-reparado art. 102.2)	9	0,17
29 (Pendiente de pago)	28	0,52
32 (Convenio)	8	0,15
42 (Convenio de pago con pena)	4	0,07
62 (Pago voluntario moratoria)	3.451	63,77
63 (Pago voluntario en web)	1.695	31,32
75 (Fallo notificado por cédula)	4	0,07
87 (Pago voluntario en convenio)	105	1,94
<b>Total</b>	<b>5.412</b>	<b>100,00</b>

En cuanto al tipo de fallo casi la totalidad provienen de "pago voluntario moratoria" (55,54%) y "pago voluntario web" (34,26%)

**Actas labradas en enero que fueron juzgadas y pagadas**

Mes en que fueron Pagadas	Cantidad de Registros	%
Diciembre	2	0,05
Enero	169	4,01
Febrero	1.067	25,31
Marzo	1.507	35,75
Abril	516	12,24
Mayo	513	12,17
Junio	441	10,46
<b>Total</b>	<b>4.215</b>	<b>100,00</b>

Del total de actas labradas y juzgadas (5.412) se encuentran pagas 4.215, es decir casi el 78%. A su vez podemos decir que del total de actas labradas rendidas en el mes de enero (19.435) finalizan el circuito en el período bajo análisis el 21,69%.



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

12

Se verifican 2 actas que fueran labradas el 22/12/10 (según consta en los registros compulsados) y que en el mismo mes fueron juzgadas y pagadas. Respecto el resto de los meses en que fueran oportunamente pagadas las actas se destacan los meses de febrero y marzo con la mayor cantidad de registros (25,31% y 35,75% respectivamente). Los meses restantes verifican cantidades similares de actas.

Código de Infracción	Cant. de Registros	%
Código no suministrado en base de datos	6	0,14
605-03-11/A (Por violar disposiciones referente a estac. medido)	4.209	99,86
<b>Total</b>	<b>4.215</b>	<b>100,00</b>

En la desagregación de actas pagas por código de infracción surge que con excepción de 6 actas cuyo código no se encontraba detallado en la información suministrada por la empresa concesionaria, las demás corresponden a infracciones por violación de normas relativas al estacionamiento medido (código 605-03-11/A).

Fallo	Cantidad de Registros	%
29 (Pendiente de pago)	3	0,07
32 (Convenio)	2	0,05
62 (Pago voluntario moratoria)	2.846	67,52
63 (Pago voluntario en web)	1.362	32,31
87 (Pago voluntario en convenio)	2	0,05
<b>Total</b>	<b>4.215</b>	<b>100,00</b>

Tal como ocurre en la instancia de juzgamiento, la participación de actas relativas a los fallos de "pago voluntario moratoria" y "pago voluntario en web" representan el 67,52% y 32,31% respectivamente, es decir el 99,83% del total.

**Actas rendidas por el concesionario en abril de 2011 y juzgadas durante el período de control**

Siguiendo idéntico procedimiento que para el mes Enero/2011, se procedió a cotejar las actas rendidas en el mes de Abril/2011 y juzgadas en el período Diciembre 2010 - Junio 2011, de donde surge lo siguiente:

Mes en que fueron Juzgadas	Cantidad de Registros	%
Diciembre	3	0,07
Enero	3	0,07
Febrero	8	0,18
Marzo	9	0,20
Abril	22	0,49
Mayo	2.435	54,49
Junio	1.989	44,51
<b>Total</b>	<b>4.469</b>	<b>100,00</b>

De las actas rendidas en el mes de abril que fueron juzgadas durante el período Diciembre 2010 - Junio 2011, se destacan los meses de Mayo y Junio, en que se juzgaron el 54,49% y el 44,51% del total, respectivamente.



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

13

Código de Infracción	Cantidad de Registros	%
605-03-01 (Estacionar en lugar prohibido)	295	6,60
605-03-02/A (Estacionar en mano no permitida)	2	0,04
605-03-02/B (Estacionar en doble fila)	129	2,89
605-03-03/B (Estacionar en parada de transporte público)	240	5,37
605-03-03/C (Estacionar en los primeros diez metros)	160	3,58
605-03-04 (Estacionar en sendas peatonal)	31	0,69
605-03-05 (Estacionar sobre la vereda)	3	0,07
605-03-07/A (Estacionar o detenerse en ochava)	13	0,29
605-03-11/A (Por violar disposiciones referente a estac. medido)	3.596	80,47
<b>Total</b>	<b>4.469</b>	<b>100,00</b>

La mayor cantidad de Actas corresponden a violaciones referentes a estacionamiento medido significando un 80,47% del total de actas juzgadas. Menor relevancia se encuentra en conceptos como "Estacionar en lugar prohibido" (6,60%), "Estacionar en parada de transporte público" (5,37%), "Estacionar en los primero diez metros" (3,58%) y "Estacionar en doble fila" (2,89%).

Fallo	Cantidad de Registros	%
2 (Desestimada)	3	0,07
3 (Severa amonestación)	22	0,49
4 (Absuelto)	9	0,20
5 (Perdonado)	5	0,11
8 (Acumulada)	10	0,22
13 (Multa en suspenso)	5	0,11
14 (Falta subsanada-reparado art. 102.2)	8	0,18
29 (Pendiente de pago)	18	0,40
32 (Convenio)	5	0,11
62 (Pago voluntario moratoria)	3.671	82,14
63 (Pago voluntario en web)	672	15,04
75 (Fallo notificado por cédula)	3	0,07
87 (Pago voluntario en convenio)	38	0,85
<b>Total</b>	<b>4.469</b>	<b>100,00</b>

La mayoría de las actas juzgadas corresponden a fallos por pago voluntario moratoria con un 82,14% (3.671 actas). En segundo lugar, aquellas canceladas por pago voluntario en web, representando el 15,04% (672 actas), el resto de los fallos no superan el punto porcentual.

**Actas labradas en abril que fueron juzgadas y pagadas**

Mes en que fueron Pagadas	Cantidad de Registros	%
Diciembre	1	0,04
Enero	1	0,04
Febrero	1	0,04
Marzo	5	0,18
Abril	13	0,46
Mayo	584	20,83
Junio	2.198	78,42
<b>Total</b>	<b>2.803</b>	<b>100,00</b>



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

14

Código de Infracción	Cantidad de Registros	%
605-03-11/A (Por violar disposiciones referente a estacionamiento medido)	2.803	100,00
<b>Total</b>	<b>2.803</b>	<b>100,00</b>
Fallo	Cantidad de Registros	%
29 (Pendiente de pago)	9	0,32
32 (Convenio)	1	0,04
62 (Pago voluntario moratoria)	2.276	81,20
63 (Pago voluntario en web)	517	18,44
<b>Total</b>	<b>2.803</b>	<b>100,00</b>

En relación a los meses en que fueron pagadas las actas se mantienen las relaciones al momento en que fueron juzgadas. A su vez la totalidad de las actas pagas corresponden a violaciones de las disposiciones referentes al estacionamiento medido. Tomando como referencia el fallo, la casi totalidad corresponde a "Pago voluntario moratoria" significando el 81,20% mientras que "Pago voluntario en web" el 18,44% del total.

**Derechos del Adjudicatario: Disposiciones y relevamiento**

En diversos artículos del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, se disponen una serie de derechos del adjudicatario vinculados con su tarea de control.

- Art.4.1 del Pliego de Condiciones Generales

Al referirse a los Derechos del adjudicatario dispone lo siguiente:

4.1.1	Por acta labrada efectivamente percibida, pago voluntario o perdonada	\$25
4.1.2	Por actas canceladas por pago inmediato o pago de multa por acarreo	7hs estacionamiento a Tarifa N°1 (estimado a fecha pliego con tarifa \$2= \$14)
4.1.3	Servicio de acarreo mediante grúa	Art. 83 O.G.I. (\$76,19 autos-\$19,05 motos- \$152,39 camión)
4.1.4	Servicio de estadía en corralón propio	Art. 82 O.G.I. (\$3.-por hora y por día, a partir de 48hs de su ingreso- TOPE 33% valor mercado vehículo)
4.1.5	Servicio de remoción de volquetes	3 veces valor art.4.1.3 (grúas)

- Circular Aclaratoria Con Consulta

De este documento cabe destacar las siguientes situaciones planteadas:

1) Servicio de Acarreo:

- a. el importe a compensar al concesionario es de \$80
- b. su actualización es resultado de las modificaciones que la Municipalidad incorpore, cuando lo crea oportuno, en la Ordenanza General Impositiva

2) Servicio de Estadía en Playa:

- a. el importe a compensar al concesionario es de \$3,15 por día
- b. su actualización es resultado de las modificaciones que la Municipalidad incorpore, cuando lo crea oportuno, en la Ordenanza General Impositiva

De acuerdo a lo relevado y/o proporcionado por la Dirección Gral. de Ingeniería de Tránsito y las liquidaciones del canon visualizadas para el período de control (enero a junio de 2011), resulta lo siguiente:



Art.	Descripción
4.1.1	El valor compensado a la concesionaria por este concepto fue de \$18, pasando a \$25 el 23/11/11. El menor valor obedece al hecho que la concesionaria no hace la citación de las actas, tal como lo dispone el pliego, sino que esta tarea está a cargo del Tribunal Municipal de Faltas. En la concesión actual se compensa por acta juzgada, descontándose previamente a su liquidación una serie de códigos de fallo (Nº1-2-4-6-14 según listado del Tribunal Municipal de Faltas.). El saldo de la concesión anterior por acta pagada
4.1.2	El pago inmediato de las actas fue de \$18.- cada una. en el periodo de control. Por este motivo, el procedimiento acordado fue que la concesionaria descontara la recaudación por este concepto de los ingresos a través de máquinas expendedoras de comprobantes. En Nota de Pedido Nº19 (del 22/09/10), la concesionaria informa respecto de la implementación de un cupón para la cancelación de actas por pago inmediato. Este sistema es en reemplazo a los cospeles, por la cantidad involucrada y la incidencia en el sistema de cospeles (aprox. 40%). El cupón se adquiere en los mismos puntos de venta de cospeles
4.1.3	El valor compensado a la concesionaria por este concepto fue de \$80, tal lo dispuesto en la Circular Aclaratoria Con Consulta
4.1.4	El valor compensado a la concesionaria por este concepto fue de \$3,15 tal lo dispuesto en la Circular Aclaratoria Con Consulta
4.1.5	El valor compensado a la concesionaria por este concepto fue de \$240 (3 X \$80) tal lo dispuesto en el pliego y en la Circular Aclaratoria Con Consulta

### CONCLUSIONES

Principales situaciones que surgieron como consecuencia de los procedimientos aplicados:

#### **Actas por control de infracciones.**

A pesar de estar previsto en el art. 3.15 del pliego de condiciones generales, la concesionaria no realiza el proceso de citación de actas de comprobación, sino que esta tarea está a cargo del Tribunal Municipal de Faltas. Este hecho hace que la compensación por actas labradas, prevista en el art. 4.1 del pliego de condiciones generales se vea disminuida. En algunos casos existen desfases entre el mes de confección del acta y el listado de actas juzgadas remitido por el Tribunal Municipal de Faltas (como periodo enero/11: fecha listado 11/04/11).

En el periodo de control surge que:

- De la cantidad de actas juzgadas en el periodo, el 47,28% se cancelaron con la opción de pago voluntario en moratoria y el 37,37% con la opción de pago voluntario en Web. Ambos conceptos de actas juzgadas totalizan un 85,65%.
- De la cantidad de actas pagadas, el 99,31% corresponden a pagos voluntarios en moratoria y en Web.
- En el periodo de control seleccionado, enero a junio del año 2011, las actas juzgadas por el Tribunal Municipal de Faltas totalizan 93,157, según la información proporcionada por la Dirección Gral. de Ingeniería de Tránsito.
- La información de actas juzgadas por mes es utilizada por la Dirección Gral. de Ingeniería de Tránsito para liquidar las compensaciones a la concesionaria del Estacionamiento Medido, según lo dispuesto por el pliego licitatorio.



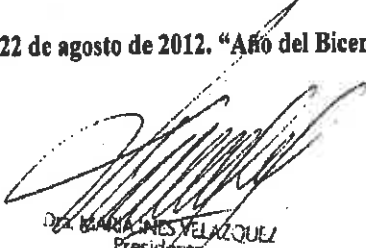
**Municipalidad de Rosario  
Tribunal Municipal de Cuentas**

16

- **Sobre los elementos proporcionados por el Tribunal Municipal de Faltas:** del total de actas juzgadas por el TMF en el período de control, surge que el 7,42% de las mismas fueron declaradas prescriptas, destacándose la relevancia de la implementación del convenio suscripto con la Dirección Nacional de Registro Automotor.  
Asimismo, se observa que de las constancias informáticas verificadas por este Tribunal, no surgen con claridad algunos de los datos solicitados por expte. N° 4884-T-2012, lo que impide el seguimiento de las actas juzgadas.
- **Sobre el informe semestral sobre actas labradas:** a pesar de estar previsto en el art. 6 del pliego de condiciones particulares, la Municipalidad, a través del Tribunal Municipal de Faltas, no remite en forma semestral el informe referido al estado de la totalidad de las actas labradas por el concesionario. Esta situación fue reclamada por la empresa en fecha 27/08/10 (Nota de Pedido N° 016) con relación al estado de las actas remitidas al 31/06/10.

**Tribunal Municipal de Cuentas, 22 de agosto de 2012. "Año del Bicentenario de la Bandera Nacional".**

  
Dr. C.P.N. ARGENTINO U. DANIELLI  
VOCAL  
TRIBUNAL MUNICIPAL DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

  
Dra. MARÍA ANES VELAZQUEZ  
Presidenta  
Tribunal Municipal de Cuentas  
Municipalidad de Rosario

  
Dr. C.P.N. EFREN JOSÉ VERA  
Vocal  
Tribunal Municipal de Cuentas  
Municipalidad de Rosario